



## Ayuntamiento de PARTALOA (Almería)

C.I.F. P-0407200E Pz. Constitución, nº 1 - C.P. 04810 Telf. 950.43.62.88 – Fax 950.43.60.56

**Expediente nº:** PLN 05/2021  
**Decreto de Alcaldía número** 50/2021  
**Procedimiento:** Convocatoria órgano colegiado  
**Asunto:** convocatoria Pleno  
**Fecha de iniciación:** 27/10/21  
**Documento firmado por:** Alcaldía

### CONVOCATORIA

Sesión: Extraordinaria Día: 29 de Octubre de 2021 Hora: 14:10 h. Convocatoria: 1ª Lugar: Casa Consistorial	Por la presente tengo a bien citarle a la Sesión <b>Extraordinaria</b> del Pleno del Ayuntamiento que se detalla al margen, para tratar los asuntos del Orden del Día que figuran a continuación.  Partaloa a 27 de Octubre de 2021.  LA ALCALDESA-PRESIDENTA.  Fdo. María Joaquina López García
--	--

### ORDEN DEL DIA

**PUNTO PRIMERO:** Aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria del día 28 de Septiembre de 2021.

**PUNTO SEGUNDO:** Aprobación inicial de la Plantilla y Presupuesto General de la Corporación año 2021.

**PUNTO TERCERO:** *Expte 08-17082021.* Elección de Juez de Paz TITULAR y SUSTITUTO de Partaloa de entre las solicitudes presentadas.

**PUNTO CUARTO:** Aprobación, si procede, del Convenio para la adhesión a la Mancomunidad de Municipios Valle Almanzora para el Plan de Turismo Sostenible del Valle Almanzora 2022-2026.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALMANZORA Y EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS RESPECTO A LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PRTR)**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Código Seguro De Verificación	02hTAUwpZL+k5zxxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Joaquina Lopez Garcia - Alcaldesa Ayuntamiento de Partaloa	Firmado	27/10/2021 12:36:03
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/02hTAUwpZL+k5zxxgEpZKLA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/02hTAUwpZL+k5zxxgEpZKLA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## REUNIDOS

De una parte, Don Antonio Ramón Salas Rodríguez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Valle del Almanzora.

De otra parte, D/Dª. \_\_\_\_\_, Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

## INTERVIENEN

D. Antonio Ramón Salas Rodríguez, en nombre y representación de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Almanzora, con CIF nº P0400014G, y con sede en Serón (Almería), C/ Gadil, 14, Bajo 1, C.P. 04890.

D/Dª \_\_\_\_\_, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con CIF.- \_\_\_\_\_, sito en C/ \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen legalmente atribuidas. Interviniendo D. Jesús Martínez Domene, como Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Almanzora y D. \_\_\_\_\_ como Secretario-Interventor del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

Las partes se reconocen entre ellos con capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Las Mancomunidades de Municipios son entidades de cooperación territorial, definidas como tal en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La cooperación territorial se orientará a la consecución de los siguientes fines:

1. Propiciar un modelo territorial acorde con los criterios básicos de desarrollo sostenible y de cohesión económica, social y territorial.

2. Adecuar el gobierno del territorio a la realidad espacial y funcional existente.

3. Mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos.

4. Garantizar las condiciones básicas de gobierno y gestión de las entidades intermunicipales y aumentar su capacidad organizativa para desarrollar las iniciativas y proyectos demandados por la sociedad con criterios de economías de escala.

5. Dotar a las entidades de mayor capacidad legal, técnica y financiera.

Código Seguro De Verificación	02hTAUwpZL+k5zxxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Joaquina Lopez Garcia - Alcaldesa Ayuntamiento de Partalao	Firmado	27/10/2021 12:36:03
Observaciones		Página	2/7
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/02hTAUwpZL+k5zxxgEpZKLA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/02hTAUwpZL+k5zxxgEpZKLA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**6. Favorecer el desarrollo de proyectos comunes que incrementen la competitividad del ámbito territorial afectado.**

7. Favorecer unos niveles adecuados de calidad de vida, a través de la protección y gestión conjunta del patrimonio natural, social, histórico y cultural.

8. Crear mecanismos para la articulación y defensa de los intereses comunes de los cooperantes ante terceros.

La cooperación territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía se regirá por los principios generales de autonomía local, descentralización, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad.

**SEGUNDO.-** Las Mancomunidades legalmente constituidas tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

Los Municipios, las Provincias y las Entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, **ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes**, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA

Hasta el 20 de septiembre ha estado abierto el plazo para que las Entidades Locales presentasen solicitudes a la **primera convocatoria extraordinaria de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos que se financiará con los fondos de recuperación europeos NEXT GENERATION**.

Es la primera de tres convocatorias anuales de la Secretaría de Estado de Turismo hasta 2023 con una partida de 1.858 millones de euros. La financiación será según la tipología de destino turístico, y el plan debe tener un mínimo de inversión.

La financiación es 100% para las actuaciones elegibles, las cuales abarcan prácticamente todas las necesidades del destino en materia de sostenibilidad, transformación digital y competitividad. Las transferencias de los fondos serán paralelas a la ejecución de los proyectos.

Los planes presentados serán sometidos a una evaluación de tal manera que aquellas entidades locales que hayan trabajado más en estrategias de planificación y gestión las más posicionadas potencialmente. Para esta convocatoria y las siguientes, que serán hasta el 2023, se contará con un presupuesto consecutivo de 660, 720 y 478 millones de euros por año.

En la convocatoria de 2022, previsiblemente para el primer trimestre del año, será cuando se presenten las propuestas de PLANES DE SOSTENIBILIDAD, entre ellos el que redacte la Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora.

Para la redacción del PLAN DE SOSTENIBILIDAD se contará con una empresa especializada en la materia a consensuar entre los ayuntamientos.

Código Seguro De Verificación	02hTAUwpZL+k5zxxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Joaquina Lopez Garcia - Alcaldesa Ayuntamiento de Partalao	Firmado	27/10/2021 12:36:03
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/02hTAUwpZL+k5zxxgEpZKLA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/02hTAUwpZL+k5zxxgEpZKLA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que se cumple la consecución de un fin común de interés general, además de en cumplimiento del artículo 67.2 del Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cuál se registrará por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Finalidad y objeto del convenio.-**

El objeto del presente convenio será la colaboración para la delegación del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en la Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora de la solicitud de subvención a presentar por esta última como ente gestor y en nombre del primero, respecto a la Estrategia y el programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos, con el apoyo y asesoramiento de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Almería, que incluirá la elaboración y tramitación del/los Planes Sostenibilidad Turística (Fondos Europeos NGEU)

### **SEGUNDA.- Localización.-**

Se acuerda desarrollar las actividades propias de este Convenio como proyecto integrador, además de en el ámbito geográfico de los firmantes, en el ámbito geográfico de la Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora, que incluirá los municipios que forman parte de la misma, los que no formen parte de ella pero estén dentro de su influencia y los pertenecientes al norte de la provincia, concretamente Vélez Rubio, Vélez-Blanco, María y Chirivel según las directrices de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local al respecto, por tratarse de un ámbito territorial con características poblacionales, socioeconómicas y patrimoniales homogéneas.

### **TERCERA.- Entada en vigor y duración del convenio.-**

El Presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma.

El plazo de vigencia del presente convenio coincidirá con la duración del expediente de subvención objeto del mismo hasta su ejecución y recepción definitiva, comenzando a contarse desde la fecha de su firma y no superando en ningún caso los 4 años.

Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

### **CUARTA.- Compromisos de la Mancomunidad de Municipios.**

La Mancomunidad de Municipios del Valle del Almanzora adquiere el compromiso de realizar cuantas acciones le sean posibles en orden a la solicitud de la subvención objeto del convenio. **Además, distribuirá el 20,00 % del importe de la subvención definitiva a partes iguales entre todos los miembros de la agrupación, con un mínimo de 30.000,00 euros,(según acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de 27 de marzo de 2006) y el resto del 80 % será distribuido en función de la población según INE a 1 de enero del año en curso.**

### **QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.**

Código Seguro De Verificación	02hTAUwpZL+k5zxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Joaquina Lopez Garcia - Alcaldesa Ayuntamiento de Partalao	Firmado	27/10/2021 12:36:03
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/02hTAUwpZL+k5zxgEpZKLA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/02hTAUwpZL+k5zxgEpZKLA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ adquiere la obligación de aportar a la Mancomunidad de Municipios la parte proporcional que le corresponda en lo que respecta a la financiación de los gastos necesarios para la tramitación de la subvención, en principio una parte fija de 500,00 € y otra en función de la población, tal y como se acordó en la Asamblea Extraordinaria del día 28 de septiembre de 2021 y que se transcribe a continuación:

“En un principio solo se aportarán los 500,00 euros más la parte proporcional en función de la población del coste del proyecto. La cuota de 1,70 euros por habitante se reclamará cuando se tenga efectivamente una resolución favorable por parte del Ministerio:

APORTACIÓN SEGÚN ACUERDO DE 30/06/2016 RATIFICADO POR ASAMBLEA DE 13/05/2021  
AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS PROYECTO PLAN TURISMO SOSTENIBLE DEL VALLE ALMANZORA 2022-2026

	POBLACIÓN	CUOTA GASTOS GESTION		APOR CONTRATO MENOR	TOTAL
		FIJA	1,70 €*HAB.		
04006 Albox	12.083	500,00	20.541,10	3.213,28	24.254,38
04017 Arboleas	4.624	500,00	7.860,80	1.229,68	9.590,48
04018 Armuña de Almanzora	300	500,00	510,00	79,78	1.089,78
04019 Batares	250	500,00	425,00	66,48	991,48
04031 Cantoria	3.365	500,00	5.720,50	894,87	7.115,37
04072 Partaloa	1.035	500,00	1.759,50	275,24	2.534,74
04076 Purchena	1.664	500,00	2.828,80	442,51	3.771,31
04085 Somontín	443	500,00	753,10	117,81	1.370,91
04098 Vélez-Blanco	1.874	500,00	3.185,80	498,36	4.184,16
04099 Vélez-Rubio	6.546	500,00	11.128,20	1.740,80	13.369,00
04037 Chirivel	1.489	500,00	2.531,30	395,98	3.427,28
04063 María	1.230	500,00	2.091,00	327,10	2.918,10
<b>TOTAL HABITANTES</b>	<b>34.903</b>	<b>6.000,00</b>	<b>59.335,10</b>	<b>9.281,90</b>	<b>74.617,00</b>

Asimismo prestará su colaboración en las gestiones de los asuntos derivados de su competencia necesarios para el desarrollo del proyecto.


El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ participará en la **Estrategia y programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos**, en el seno de la Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora, como agrupación, junto con los municipios de la misma interesados, en los términos del artículo 67.2 del Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, y que son los siguientes:

a) Comprometerse a ejecutar cuantas actividades correspondientes a la Estrategia y Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística conciernen a nuestro término municipal.

b) Asignar a la Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora de los recursos de la subvención solicitada en la parte que correspondiera a esta Corporación, para que esta se ocupe de representar a todos los interesados y de ejecutar cuantas acciones permitan la elaboración del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos antes referido.

c) Designar como representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma a D. Antonio Ramón Salas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad. Entre esos poderes para cumplir las obligaciones que como beneficiario correspondan a la agrupación, se le atribuirán los siguientes:

- Presentar la solicitud de la ayuda que deberá diferenciar los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, así como las actuaciones y el presupuesto correspondiente a cada uno.

Código Seguro De Verificación	O2hTAUwpZL+k5zxxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Joaquina Lopez Garcia - Alcaldesa Ayuntamiento de Partaloa	Firmado	27/10/2021 12:36:03	
Observaciones		Página	5/7	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O2hTAUwpZL+k5zxxgEpZKLA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O2hTAUwpZL+k5zxxgEpZKLA==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- *Actuar como interlocutor único entre la agrupación/Mancomunidad y el órgano concedente.*
  - *Recabar de cada miembro toda la información exigible o requerida por el órgano concedente, y en particular la relativa a la justificación de la subvención.*
  - *Recibir el pago de la subvención, y distribuirla entre los miembros de la agrupación, de acuerdo con el grado de participación de cada uno en la misma.*
- d) Mostrar conformidad con que la agrupación opere con las pautas y reglas de la Mancomunidad, ateniéndose en lo previsto en ella a efectos de gestión de contingencias y resolución de litigios internos.*
- e) Ser responsable solidariamente respecto del conjunto de actuaciones subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones*
- f) Mostrar conformidad con que la propiedad de los resultados corresponderá a todos los ayuntamientos que hayan formado la agrupación*
- g) Mostrar conformidad con cuanto se señala en el Decreto Ley antes citado sobre la propiedad industrial resultante y los derechos de la Administración General del Estado respecto a la utilización de derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.*

**SIXTA.- Órgano de Seguimiento.-**

*Para el seguimiento de las actuaciones previstas se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las entidades intervinientes. Esta Comisión se reunirá, por lo menos, una vez y tendrá como función la redacción de un Informe o Memoria detallados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio, así como resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del mismo, además de las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas*

**SÉPTIMA.- Interpretación del Convenio.-**

*Le son de aplicación los principios de la vigente legislación en materia de convenios entre las administraciones públicas para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, concretamente la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas por acuerdo de los participantes en el Convenio, con sumisión a las normas que sean de aplicación.*

**OCTAVA.- Sobre la Ley 38/2003, General de subvenciones.**

*Al tratarse de un convenio que instrumenta una subvención, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como indica el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**NOVENA.- Resolución del convenio.-**

*El Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.*

*Son causas de resolución:*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	O2hTAUwpZL+k5zxxgEpZKLA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Joaquina Lopez Garcia - Alcaldesa Ayuntamiento de Partalao	Firmado	27/10/2021 12:36:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O2hTAUwpZL+k5zxxgEpZKLA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O2hTAUwpZL+k5zxxgEpZKLA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 1.- Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- 2.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 3.- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- 4.- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente convenio de cooperación en el lugar y fecha mencionados.

**EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD      EL/LA ALCALDE-PRESIDENTE**

### **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Los expedientes y asuntos a tratar, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados con anterioridad a la sesión, de conformidad con el párrafo primero, artículo 84 del mismo Cuerpo legal. Sírvase firmar el duplicado para la debida constancia. CONVOCATORIA presente que se realiza por sistema TELEMÁTICO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 Ley 39/2015 01 octubre, sobre práctica de la notificación mediante sistema telemático, introducido por la Ley 24/01 27 diciembre y adaptación a lo expuesto en el art. 28 Ley 11/07 22 junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Al objeto de garantizar la concurrencia física de los integrantes de los Grupos Políticos, a los Órganos Colegiados, configurándose el presente, según el art. 46 LRBRL, sobre Régimen de Convocatorias de Sesiones del Pleno de la Corporación. Y garantía del art. 27.6 Ley 11/07 se dispone el presente como obligatoriedad al objeto de garantizar la práctica de la notificación de Convocatoria, por razón de capacidad económica, técnica, y eficiencia energética, y protección ambiental según el art. 191 TFUE relativo a utilización prudente y racional de los recursos naturales. En el ámbito del art. 17 Ley 39/2015 01 octubre, las Administraciones públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, gozando los documentos que emitan las Administraciones Públicas, gozarán de validez y eficacia de documento original. Constituyéndose el Acto de Convocatoria como expediente electrónico según el RD 1671/09 6 noviembre, siendo efectivo desde el momento en que se proceda a la recepción de la práctica de la notificación art. 35 a 40 de dicho RD 1671/09 6 noviembre.

**A SRES. CONCEJALES, CARGOS ELECTOS, AYTO. PARTALOA ALMERIA.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	02hTAUwpZL+k5zxgEpZKLA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Joaquina Lopez Garcia - Alcaldesa Ayuntamiento de Partaloa	Firmado	27/10/2021 12:36:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/02hTAUwpZL+k5zxgEpZKLA=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/02hTAUwpZL+k5zxgEpZKLA=</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

